

CONTRATO DE COMODATO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EN LO SUCESIVO "EL COMODANTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA DRA. GEMA ALEJANDRINA MERCADO SÁNCHEZ, ASISTIDA POR LA DRA. PERLA INÉS VELASCO ELIZONDO, SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN Y APOYOS A LA EDUCACIÓN Y MTRA. MARÍA DE LOURDES DE LA ROSA VAZQUEZ, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA Y, POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE JUCHIPILA, ZACATECAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ARQ. RAFAEL JIMÉNEZ NUÑEZ Y LA L.I. YOLANDA LUNA GUTIERREZ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y SÍNDICA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, EN ADELANTE "EL COMODATARIO"; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Ley General de Educación establece en su artículo 116, que el gobierno de cada entidad federativa y los ayuntamientos, podrán celebrar convenios para coordinar o unificar sus actividades educativas y cumplir de mejor manera las responsabilidades a su cargo.

II. Así mismo el gobierno de cada entidad federativa, promoverá la participación directa del ayuntamiento, para dar mantenimiento y proveer de equipo básico a las escuelas públicas estatales y municipales, para ello, los gobiernos estatales y los ayuntamientos podrán celebrar convenios, para coordinar o unificar sus actividades educativas y cumplir de la mejor manera las responsabilidades a su cargo.

III. Mediante escritos de fecha 12 y 17 de diciembre de 2019, la Síndica L.I. Yolanda Luna Gutiérrez y el Presidente Municipal de Juchipila, Arq. Rafael Jiménez Nuñez, solicitan la autorización de la Secretaría de Educación para ocupar el inmueble destinado a la escuela Primaria Gral. Francisco Villa, C.C.T. 32DPR1564B con superficie de 1640.14 m² ubicada en el Barrio de San José del municipio de Juchipila, Zacatecas, con dirección en calle Gral. Francisco Villa s/n, con la finalidad de acondicionar un área para deporte, aulas con acceso a la tecnología e información y una parte del terreno utilizarla para una planta potabilizadora de agua, en beneficio de la comunidad.

Con base a lo anterior, las partes formulan las siguientes:

DECLARACIONES

I.- Declara "El Comodante":

I.1.- La Secretaría de Educación es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, conforme a lo dispuesto por los Artículos 25 fracción IX y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, tiene a su cargo, garantizar el derecho a la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior, en los términos que consagra el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para ello debe promover programas, realizar acciones y establecer las bases de coordinación para celebrar convenios y contratos con instituciones municipales, estatales o federales, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la ejecución de acciones en materia educativa del Estado que impulsen el cumplimiento cabal de este precepto legal.

I.2.- La Dra. Gema Alejandrina Mercado Sánchez, acredita su personalidad como Secretaria de Educación del Estado, con el nombramiento de fecha 12 de septiembre de 2016, expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Zacatecas, L.C. Alejandro Tello Cristerna.

I.3.- La Dra. Gema Alejandrina Mercado Sánchez, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto en los Artículos 9, y 11 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, publicado en el Periódico Oficial, Órgano Informativo de Gobierno del Estado, de fecha 24 de febrero de 2018.

I.4.- Que, para la celebración del presente contrato, la Secretaria de Educación, es asistida por la Dra. Perla Inés Velasco Elizondo, Subsecretaria de Planeación y Evaluación y la Mtra. María de Lourdes de la Rosa Vázquez, Subsecretaria de Educación Básica, ambas con nombramientos expedidos por el Gobernador del Estado de Zacatecas, L.C. Alejandro Tello Cristerna, de fechas 26 de febrero de 2018 y 25 de marzo de 2019, respectivamente.

I.5.- Que la Subsecretaria de Planeación y Evaluación emitió su opinión al respecto, mediante oficio número 050/SPyE/2020 de fecha 30 de abril del año en curso, en el sentido de que el inmueble solicitado es factible para entregarlo en comodato.

I.6.- Para los efectos legales del presente Contrato de Comodato, señala como su domicilio el ubicado en Lateral López Portillo No. 305, colonia Dependencias Federales, Guadalupe, Zacatecas, C.P. 98618.

II. De "El Comodatario":

II.1. Que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y 2 de la Ley Orgánica del Municipio.

II.2. Que el Arq. Rafael Jiménez Nuñez, y la L.I. Yolanda Luna Gutiérrez, Presidente y Síndica Municipal de Juchipila, acreditan su personalidad mediante constancias expedidas por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de fecha 24 de agosto de 2018.

II.3. Que el Arq. Rafael Jiménez Nuñez, y la L.I. Yolanda Luna Gutiérrez, en su calidad de Presidente y Síndica Municipal, respectivamente del municipio de Juchipila, Zacatecas, están facultados para celebrar el presente contrato, conforme a lo establecido en los artículos 30, 80 fracción X de la Ley Orgánica del municipio.

II.4. Que entre sus atribuciones se encuentra las de proponer, elaborar, revisar y en su caso, ejecutar los acuerdos, convenios o contratos que en materia educativa, cultural, recreativa, deportiva y de bienestar, celebre con el gobierno federal o estatal, así como municipales, con el sector social y privado.

II.5. Que tiene interés de que le sea entregado en comodato el inmueble descrito en el tercer antecedente del presente contrato y realizar las modificaciones, mejoras, adaptaciones y en general, todas las acciones tendientes a la funcionalidad para acondicionar un área para deporte, aulas con acceso a la tecnología e información y una parte del terreno utilizarla para una planta potabilizadora de agua.

II.6. Que para los efectos del presente contrato señalan como su domicilio legal, el ubicado en calle Mixtón sin número, Colonia centro, Juchipila, Zacatecas.

III. De ambas partes:

III.1. Que en el presente contrato no existe vicio alguno de la voluntad, así como ha sido leído y entendido en todas sus partes, por lo que tienen pleno conocimiento de la forma en que el mismo obliga a sus representadas.

III.2. "LAS PARTES" se reconocen y aceptan mutuamente lo expresado en las declaraciones precedentes, por lo que es voluntad pactar los términos y condiciones establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - "El Comodante" entrega en comodato a "El Comodatario" el inmueble descrito en el punto número III, de los antecedentes, inmueble que será destinado para acondicionar un área para deporte, aulas con acceso a la tecnología e información y una parte del terreno utilizarla para una planta potabilizadora de agua.

Segunda. "El Comodatario" recibe el inmueble que le es entregado en comodato y se obliga a destinarlo, exclusivamente para acondicionar un área para deporte, aulas con acceso a la tecnología e información y una parte del terreno utilizarla para una planta potabilizadora de agua.

Tercera. Queda prohibido a "El Comodatario" utilizarlo para festejos particulares, actividades con fines de lucro, de carácter político y de culto religioso.

Cuarta. "El Comodatario" durante la vigencia del presente contrato, cubrirá en su totalidad los gastos que se requieran para la modificación, mantenimiento y utilización del bien inmueble, cuyas mejoras quedarán a favor de "El Comodante".

Quinta. El cuidado y administración del inmueble quedará bajo la responsabilidad de "El Comodatario" a través de la Secretaria de Gobierno del Municipio de Juchipila.

Sexta. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes, dará por terminado el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

Séptima. La vigencia de este instrumento es por tiempo indefinido a partir de la firma del presente contrato y podrá darse por terminado por "El Comodante" en

cualquier momento, con la sola obligación de notificar a "El Comodatario" por escrito, con 90 días naturales de anticipación.

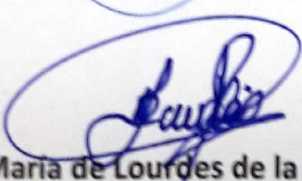
Octava. Para el cumplimiento del presente contrato, las partes se someten, expresamente, a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Zacatecas, capital, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente documento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, los firman por triplicado en la ciudad de Guadalupe, zacatecas a los seis del mes de mayo de dos mil veinte.

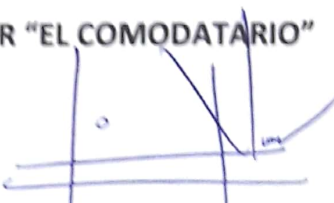
POR "EL COMODANTE"


Dra. Gema Alejandrina Mercado Sánchez
Secretaria de Educación


Dra. Perla Inés Velasco Elizondo
Subsecretaria de Planeación y Evaluación


Mtra. Maria de Lourdes de la Rosa Vázquez
Subsecretaria de Educación Básica

POR "EL COMODATARIO"


Arq. Rafael Jiménez Nuñez
Presidente Municipal


L.I. Yolanda Luna Gutiérrez
Síndica Municipal



21/may/2020

La presente foja corresponde al Contrato de Comodato, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de zacatecas, a través de la Secretaría de Educación y por la otra, el Municipio de Juchipila, Zacatecas, de fecha 6 de mayo de 2020.